

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00120-00
DEMANDANTE:	GLORIA INÉS GONZÁLES, NANCY ESPERANZA GONZÁLES DELGADO, LUIS EDUARDO GONZÁLES DELGADO y CARLOS IVAN GONZÁLES DELGADO.
DEMANDADO:	GLORIA XIMENA GONZÁLES BARREDA y VÍCTOR HUGO GONZÁLES BARRERA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 005

Timbío, Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Los señores GLORIA INÉS GONZÁLES, NANCY ESPERANZA GONZÁLES DELGADO, LUIS EDUARDO GONZÁLES DELGADO y CARLOS IVAN GONZÁLES DELGADO, actuando a través de apoderada, instauran proceso divisorio en contra de GLORIA XIMENA GONZALES BARREDA y VÍCTOR HUGO GONZÁLES BARRERA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma se encuentra lo siguiente:

- El juramento estimatorio presentado no se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en dicho acápite no se discrimina cada uno de los conceptos del monto solicitado. La parte demandante relacionada los conceptos que equivalen al monto estimado pero no discrimina cada uno de ellos y el valor respectivo.
- No se acredita el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 del 2020.
- El certificado de tradición del inmueble debe ser actualizado, dado que es necesario verificar la situación jurídica actual del inmueble.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

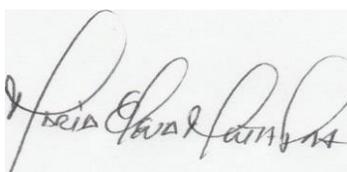
PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa de pertenencia, instaurada por los señores GLORIA INÉS GONZÁLES, NANCY ESPERANZA GONZÁLES

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00120-00
DEMANDANTE:	GLORIA INÉS GONZÁLES, NANCY ESPERANZA GONZÁLES DELGADO, LUIS EDUARDO GONZÁLES DELGADO y CARLOS IVAN GONZÁLES DELGADO.
DEMANDADO:	GLORIA XIMENA GONZÁLES BARREDA y VÍCTOR HUGO GONZÁLES BARRERA

DELGADO, LUIS EDUARDO GONZÁLES DELGADO y CARLOS IVAN GONZÁLES DELGADO contra XIMENA GONZÁLES BARREDA y VÍCTOR HUGO GONZÁLES BARRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 003 Hoy 15 de enero de 2021</p> <p>LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ Secretaria</p>
--